



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República

CONTRATOS-SEPTIEMBRE-2022-ICF

N°	FECHA	N° DE CONTRATO	ASUNTO	ESTATUS
1	07/09/2022	RH-RF-N°49-01-2022	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
2	01/09/2022	RH-N°32-01-2022	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
3	08/09/2022	RH-RF-N°50-01-2022	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
4	19/09/2022	RH-N°36-04-2022	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: CARLOS MAXIMILIANO LEIVA CHIRINOS
CARGO: SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

(FIRMA Y SELLO)



CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO
RH-RF-Nº 49-01-2022/

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con documento nacional de identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte; y, por la otra parte **CATHERINE TATIANA CRUZ DIAZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Bachiller en CC.LL y Técnico en Computación, con domicilio en la Colonia Carrizal N#2, Sector2, Bloque 22 entrada a la farmacia la Comunidad, Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C documento nacional de identificación No. **0816-1991-00196**, actuando en su condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **"LA TRABAJADORA"** ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y cumplir con las obligaciones que del mismo emanen, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"Contrato por Tiempo Determinado"**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

(AT)

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **"EL CONTRATANTE"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA TRABAJADORA"**, quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS** en la OCP, con sede en la Oficinas Centrales y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en el ICF o en cualquier lugar del país o del exterior que el ICF le indique

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. **"LA TRABAJADORA"** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

- 1. Diseño y análisis de puestos de trabajo.** Apoyar al Oficial de Recursos Humanos del Programa en la elaboración de perfiles de puesto de acuerdo con los requerimientos del programa y sus respectivos contratos.
- 2. Organización y planificación de planilla.** Elaborar la planilla de pago del programa y llevar un control histórico de pagos, deducciones y otras acciones de personal.
- 3. Elaboración de instrumentos y documentos:** Elaborar juntamente con la Oficial de Recursos Humanos del Programa, los instrumentos y documentos relacionados con las acciones del personal contratado (planillas, contratos, permisos, constancias, otros).
- 4. Selección y contratación del personal.** Establecer mecanismos de comunicación efectivos con el personal que será seleccionado y contratado.
- 5. Administración del personal.** Asegurar la elaboración y resguardo de los expedientes del personal contratado por el programa.
- 6. Gestión del desempeño.** Apoyar a la Oficial de Recursos Humanos en las acciones que se vinculen a la gestión del desempeño (evaluaciones de desempeño) del personal contratado.
- 7. Formación y desarrollo profesional.** Participar en la promoción de acciones concretas de formación del personal contratado, que incluye jornadas de inducción y de capacitación.



TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos y prestando "LA TRABAJADORA" sus servicios profesionales iniciando el 07 de septiembre del 2022 y finalizando el 31 de diciembre del 2022, esta última como fecha de vencimiento del contrato.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA TRABAJADORA", devengará por sus servicios la cantidad de quince mil lempiras exactos (Lps. 15,000.00), valor que se cancelará al finalizar el mes laborado.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028 Instituto de Conservación Forestal; Gerencia Administrativa 001; Unidad Ejecutora 002, Programa 011, Actividad Obra 004; Fuente 11, Organismo 001 Objeto del Gasto 12100 Sueldos Básicos.**

SEXTA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

SÉPTIMA: a) "LA TRABAJADORA" se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por "EL CONTRATANTE"; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que "EL CONTRATANTE" indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que "EL CONTRATANTE" podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a "LA TRABAJADORA".

OCTAVA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA TRABAJADORA" estará bajo la supervisión directa del Coordinador del Proyecto de Reforestación "Padre Andrés Tamayo" y la dependencia del Coordinador del Programa Nacional de Reforestación, del Instituto de Conservación Forestal (ICF), quienes velarán porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

NOVENA: JORNADA DE TRABAJO. Para la prestación de los servicios, "LA TRABAJADORA", queda obligada a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, de 8:00am a 4:00pm, así mismo a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

DÉCIMA: BENEFICIOS. "LA TRABAJADORA" podrá gozar de vacaciones conforme al Código de Trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional, según el cálculo de los días trabajados.

CONTRATO CATHERINE TATIANA CRUZ DIAZ, PÁGINA 2 DE 4

APARTADO POSTAL, NO 3481, TELÉFONO (504) 2223-7303 / 2223-8587, COL. BRISAS DE OLANCHO, COMAYAGUELA, M.D.C.

DÉCIMA PRIMERA: VIATICOS y GASTOS DE VIAJE. El ICF proporcionará a "LA TRABAJADORA" cuando sea procedente, el pago de viaticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viaticos y Otros.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "LA TRABAJADORA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La Renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMA CUARTA: RESOLUCION/TERMINACION. Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA TRABAJADORA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de "LA TRABAJADORA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "LA TRABAJADORA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA TRABAJADORA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del "ICF"; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA TRABAJADORA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) también será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminado la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes sin causa justificada. "EL CONTRATANTE" hará todo lo posible para informar cualquier cambio a "LA TRABAJADORA" con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, "EL CONTRATANTE" le pagará a "LA TRABAJADORA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "LA TRABAJADORA" entregará a "EL CONTRATANTE" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

CONTRATO CATHERINE TATIANA CRUZ DIAZ, PÁGINA 3 DE 4

APARTADO POSTAL, NO 3481, TELÉFONO (504) 2223-7303 / 2223-8587, COL. BRISAS DE OLANCHO, COMAYAGUELA, M.D.C.

DÉCIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por el Código de Trabajo, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará sujeto exclusivamente a lo que dispone esta Ley y lo expresamente pactado en el mismo.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciara el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los siete (07) día del mes de septiembre del dos mil veintidos.


LUIS EDGARDO SOLÍS
EL CONTRATANTE




CATHERINE TATIANA CRUZ DIAZ
EL TRABAJADOR

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO
RH-No. 32-01-2022/

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con identidad No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte; y, por la otra parte FRANCIS MISSAELL SALGADO VALDEZ, mayor de edad, hondureño, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio la Colonia El Hato de Enmedio, Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con DNI No. 0827-1983-00213, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL TRABAJADOR", ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y cumplir con las obligaciones que del mismo emanen, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO", el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATANTE" declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de "EL TRABAJADOR", quien se compromete a prestarlos como: **SUB GERENTE INTERINO DE MATERIALES Y SERVICIOS BASICOS**, con sede en la Oficinas Centrales del ICF, siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL TRABAJADOR" se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

- 1. Proponer políticas, estrategias, procesos y nuevos procedimientos, para el manejo de los bienes no duraderos y los servicios generales del ICF.**
Velar porque el manual de procedimientos en el área de Almacén, Transporte y otros servicios generales se cumpla en forma oportuna y uniforme, proponiendo al Jefe Inmediato nuevos métodos de trabajo para mejorar la gestión, asesorando al personal que labora en la sección en el uso de los procedimientos.
- 2. Elaborar anualmente, el Plan físico y financiero para la adecuada gestión de los bienes no duraderos y de los servicios generales requeridos en el nivel central del ICF.**
Consolidando el plan de adquisiciones de bienes de consumo, el plan para la contratación de los servicios de limpieza, los servicios de seguridad y para la ejecución del plan de mantenimiento.
- 3. Coordinar, dirigir y ejecutar los servicios de almacén, los servicios de limpieza, los servicios de seguridad y los de mantenimiento del ICF.**
Estableciendo los planes de trabajo mensual, quincenal o semanal del personal para dar cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) asegurándose que el personal cumpla con las metas y actividades planificadas, gestionando los recursos para la ejecución de las actividades, deduciendo responsabilidad por incumplimientos, convocando a reuniones y pidiendo informes sobre el avance, asesorando al personal.
- 4. Coordinar todos los procesos de compras y licitaciones del ICF.**

7



5. **Supervisar los servicios de almacén, seguridad, limpieza y mantenimiento.**
Verificando que los servicios contratados con terceros se cumplan de acuerdo a lo establecido en los contratos u órdenes de compra, verificando que el personal cumpla con las funciones en el cargo, velando porque en la compra y mantenimiento se cumpla con las políticas de imagen corporativa del ICF, asegurándose que los servicios se presten en forma eficaz, económica y eficiente, realizando la inspección física de los materiales y productos, asegurándose que se cumpla con las normas técnicas en el manejo de productos químicos, verificando que el personal respete y cumpla con las políticas del personal, ect.
6. **Coordinar, asesorar y vigilar los servicios generales del nivel Regional.**
Asegurándose que el personal de las Regionales responsable de los servicios aplique los manuales de procedimientos, capacitándolos en su manejo, supervisando el cumplimiento de los planes, metas, actividades, asesorando y transfiriendo nuevos y mejores métodos de trabajo al personal, etc.
7. **Elaborar informes y asistir a reuniones de trabajo.**
Atendiendo instrucciones y convocatoria del Jefe Inmediato, presentando informes especiales y sobre el avance del trabajo, tomando nota sobre las competencias de su área, dando opciones, etc.
8. **Realizar otras funciones relacionadas con el cargo que su Jefe Inmediato le asigne.**
Atendiendo indicaciones escritas y teniendo el cuidado de respetar la segregación de funciones.

TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **01 de septiembre del 2022** y finalizando el **31 de diciembre del 2022**, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

CUARTA: CONTRATACIÓN TEMPORAL. El presente contrato se formaliza para cubrir la plaza de **SUB GERENTE DE MATERIALES Y SERVICIOS BASICOS**, con las disposiciones que se estipulan en el mismo, en donde **"EL TRABAJADOR"** se compromete a prestar sus servicios y a realizar las funciones que figuran en las cláusulas anteriores.

QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. **"EL TRABAJADOR"**, devengará por sus servicios la cantidad de treinta y dos mil lempiras exactos (**L. 32,000.00**) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado proporcional a los días laborados.

SEXTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028; Gerencia Administrativa Central 001; Unidad Ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 003, Fuente 11 Fondos Nacionales, Objeto del Gasto 11100.**

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

OCTAVA: a) **"EL TRABAJADOR"** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **"EL CONTRATANTE"**; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que **"EL CONTRATANTE"** indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos



de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que "EL CONTRATANTE" podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a "EL TRABAJADOR".

NOVENA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "EL TRABAJADOR" estará bajo la supervisión directa del Gerente Administrativo del Instituto de Conservación Forestal (ICF), quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

DECIMA: JORNADA DE TRABAJO. Para la prestación de los servicios, "EL TRABAJADOR", queda obligado a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. "EL TRABAJADOR" podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes según el cálculo de los días trabajados.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL TRABAJADOR" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo a los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

DÉCIMA TERCERA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE. El ICF proporcionará a "EL TRABAJADOR" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN. Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL TRABAJADOR" o incapacidad física o mental





del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de "EL TRABAJADOR" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL TRABAJADOR" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL TRABAJADOR" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del "ICF"; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL TRABAJADOR" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminada la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. "EL CONTRATANTE" hará todo lo posible para informar cualquier cambio a "EL TRABAJADOR" con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, "EL CONTRATANTE" le pagará a "EL TRABAJADOR" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL TRABAJADOR" entregará al "CONTRATANTE" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES. El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central al primer (1) día de septiembre del año dos mil veintidos.


LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL CONTRATANTE




FRANCIS MISSAELL SALGADO VALDEZ
EL TRABAJADOR

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO
RH-RF-N° 50-01-2022

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con documento nacional de identificación No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte; y, por la otra parte **MAURA SUYAPA AGUILAR MONTOYA** mayor de edad, casada, hondureña, Master en Dirección Empresarial, con domicilio en la Residencial las Hadas tercera calle casa N#11, San Lorenzo Valle, documento nacional de identificación No. 1709-1984-00090, actuando en su condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **"LA TRABAJADORA"** ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y cumplir con las obligaciones que del mismo emanen, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"Contrato por Tiempo Determinado"**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **"EL CONTRATANTE"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA TRABAJADORA"**, quien se compromete a laborar como: **OFICIAL DE RECURSOS HUMANOS** en la OCP, con sede en la Oficinas Centrales y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en el ICF o en cualquier lugar del país o del exterior que el ICF le indique

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **"LA TRABAJADORA"** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

- 1. Diseño y análisis de puestos de trabajo.** Aprobar de manera conjunta con el Coordinador Técnico del Programa los perfiles de puesto de acuerdo con los requerimientos del programa y sus respectivos contratos.
- 2. Organización y planificación de planilla.** Aprobar mensualmente la planilla de pago del programa y llevar un control histórico de pagos, deducciones y otras acciones de personal.
- 3. Elaboración de instrumentos y documentos:** Aprobar los instrumentos y documentos relacionados con las acciones del personal contratado (planillas, contratos, permisos, constancias, otros).
- 4. Selección y contratación del personal.** Liderar el proceso de selección y contratación del personal del programa de acuerdo con los perfiles de puestos.
- 5. Gestión administrativa del personal.** En coordinación con la administración del programa, asegurar la disponibilidad de presupuesto y su previsión para el pago de planillas.
- 6. Relaciones laborales.** Establecer acciones que garanticen un ambiente laboral respetuoso y cordial, orientado a la gestión de resultados del programa.
- 7. Gestión del desempeño.** Acompañar al Coordinador Técnico del Programa en las acciones que se vinculen a la gestión del desempeño (evaluaciones de desempeño) del personal contratado.
- 8. Formación y desarrollo profesional.** Asegurar de manera conjunta con el Coordinador Técnico del Programa y otras instancias del ICF, la promoción de acciones concretas de formación del personal contratado, que incluye jornadas de inducción y de capacitación.
- 9. Comunicación interna.** Asegurar que las acciones de personal (procedimientos y trámites) a nivel central, regional, departamental y local; sigan el flujo de comunicación interna establecido y socializado con el personal contratado.

CONTRATO MAURA SUYAPA AGUILAR MONTOYA, PÁGINA 1 DE 4

TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos y prestando **“LA TRABAJADORA”** sus servicios profesionales iniciando el **08 de septiembre del 2022** y finalizando el **31 de diciembre del 2022**, esta última como fecha de vencimiento del contrato.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. **“LA TRABAJADORA”**, devengará por sus servicios la cantidad de, veintisiete mil lempiras exactos (**Lps. 27,000.00**), valor que se cancelará al finalizar el mes laborado.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028 Instituto de Conservación Forestal; Gerencia Administrativa 001; Unidad Ejecutora 002, Programa 011, Actividad Obra 004; Fuente 11, Organismo 001 Objeto del Gasto 12100 Sueldos Básicos.**

SEXTA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

SÉPTIMA: a) “LA TRABAJADORA” se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **“EL CONTRATANTE”**; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que **“EL CONTRATANTE”** indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el **ICF** considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que **“EL CONTRATANTE”** podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **“LA TRABAJADORA”**.

OCTAVA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. **“LA TRABAJADORA”** estará bajo la supervisión directa del Coordinador del Proyecto de Reforestación **“Padre Andrés Tamayo”** y la dependencia del Coordinador del Programa Nacional de Reforestación, del Instituto de Conservación Forestal (ICF), quienes velarán porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

NOVENA: JORNADA DE TRABAJO. Para la prestación de los servicios, **“LA TRABAJADORA”**, queda obligada a cumplir con la **jornada de tiempo completo de servicios, de 8:00am a 4:00pm**, así mismo a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

DÉCIMA: BENEFICIOS. **“LA TRABAJADORA”** podrá gozar de vacaciones conforme al Código de Trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional, según el cálculo de los días trabajados.

CONTRATO MAURA SUYAPA AGUILAR MONTTOYA, PÁGINA 2 DE 4

APARTADO POSTAL, NO 3481, TELÉFONO (504) 2223-7303 / 2223-8587, COL. BRISAS DE OLANCHO, COMAYAGUELA, M.D.C.



DÉCIMA PRIMERA: VIATICOS y GASTOS DE VIAJE. El ICF proporcionará a “**LA TRABAJADORA**” cuando sea procedente, el pago de viaticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viaticos y Otros.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. “**LA TRABAJADORA** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La Renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMA CUARTA: RESOLUCION/TERMINACION. Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “**EL CONTRATANTE**”: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “**LA TRABAJADORA**” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de “**LA TRABAJADORA**” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “**LA TRABAJADORA**” sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que “**LA TRABAJADORA**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del “**ICF**”; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “**LA TRABAJADORA**” que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) también será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminado la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes sin causa justificada. “**EL CONTRATANTE**” hará todo lo posible para informar cualquier cambio a “**LA TRABAJADORA**” con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, “**EL CONTRATANTE**” le pagará a “**LA TRABAJADORA**” por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, “**LA TRABAJADORA**” entregará a “**EL CONTRATANTE**” todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.



DÉCIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por el Código de Trabajo, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará sujeto exclusivamente a lo que dispone esta Ley y lo expresamente pactado en el mismo.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciara el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes.

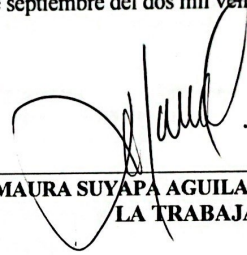
DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los ocho (08) días del mes de septiembre del dos mil veintidos.



LUIS EDGARDO SOLIZ
EL CONTRATANTE





MAURA SUYAPA AGUILAR MONTOYA
LA TRABAJADORA

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO
RH-No. 36-04-2022

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, documento nacional de identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte; y, por la otra parte **NORA SALINAS MARTINEZ**, mayor de edad, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en la colonia Villa Unión sector #4 casa #20, ciudad de Tegucigalpa/M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, con documento nacional de identificación No. **0801198812084**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **"LA TRABAJADORA"** hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO"**, que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **"EL CONTRATANTE"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA TRABAJADORA"**, quien se compromete a laborar como: **PLANIFICADOR PRESUPUESTARIO** en el ICF, con sede en las Oficinas Centrales y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior que el ICF le indique.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL TRABAJADOR"** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Realiza la revisión oportuna de la documentación completa de las solicitudes de pago de todas las dependencias del ICF a nivel central y regional, asegurándose que la solicitud de pago cumpla con las políticas, normas y procedimientos de control interno establecidos por el ICF demás leyes aplicables establecidas por el Gobierno de Honduras, además que tenga fondos disponibles en el Sistema SIAFI para el pago de acuerdo a la fuente de financiamiento.
2. Llevar control y registro de todas las solicitudes de pago que ingresan a la Subgerencia de Presupuesto.
3. Elaborar informes y asistir a reuniones de trabajo, atendiendo instrucciones y convocatoria del Jefe Inmediato, presentando informes especiales y sobre el avance del trabajo, tomando nota sobre las competencias de su área, dando opciones, etc.
4. Llevar el Control presupuestario de liquidaciones de combustibles y viáticos de las oficinas centrales y regionales del ICF.
5. Realizar otras funciones relacionadas con el cargo que su jefe inmediato le asigne.

TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos y prestando **"LA TRABAJADORA"** sus servicios profesionales iniciando el **19 de septiembre del 2022** y finalizando el **31 de diciembre del 2022**, esta última se considera la fecha de vencimiento del contrato.

CONTRATO, NORA SALINAS MARTINEZ PÁGINA 1 DE 4

APARTADO POSTAL, NO 3481, TELÉFONO (504) 2223-7303 / 2223-8587, COL. BRISAS DE OLANCHO, COMAYAGUELA, M.D.C.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA TRABAJADORA", devengará por los servicios la cantidad de quince mil lempiras exactos (Lps. 15,000.00), valor que se cancelará al finalizar el mes laborado.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 028/Instituto de Conservación Forestal; Gerencia Administrativa Central 001/Unidad Ejecutora 001/Programa 001/Actividad Obra 001/Fuente 11/Objeto del Gasto 12100/sueldos básicos.

SEXTA: El período de prueba de "LA TRABAJADORA" será de sesenta (60) días, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

OCTAVA: a) "LA TRABAJADORA" se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por "EL CONTRATANTE"; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que "EL CONTRATANTE" indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que "EL CONTRATANTE" podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a "LA TRABAJADORA".

NOVENA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA TRABAJADORA" estará bajo la supervisión directa de la Jefatura de Áreas Protegidas del del Instituto de Conservación Forestal (ICF) en coordinación con la Jefatura del Departamento de Áreas Protegidas, quienes tendrán a su cargo el control técnico del contrato y velarán porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

DECIMA: JORNADA DE TRABAJO. Para la prestación de los servicios, "LA TRABAJADORA", queda obligado a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. "LA TRABAJADORA" podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeta a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no

CONTRATO, NORA SALINAS MARTINEZ PÁGINA 2 DE 4

APARTADO POSTAL, NO 3481, TELÉFONO (504) 2223-7303 / 2223-8587, COL. BRISAS DE OLANCHO, COMAYAGUELA, M.D.C.



casione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes según el cálculo de los días trabajados.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. “LA TRABAJADORA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo a los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

DÉCIMA TERCERA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE. El ICF proporcionará a “LA TRABAJADORA” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN. Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “EL CONTRATANTE”: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “LA TRABAJADORA” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de “LA TRABAJADORA” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “LA TRABAJADORA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que “LA TRABAJADORA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del “ICF”; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “LA TRABAJADORA” que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminada la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos (2) días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. “EL CONTRATANTE” hará todo lo posible para informar cualquier cambio a “LA TRABAJADORA” con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, “EL CONTRATANTE” le pagará a “LA TRABAJADORA” por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, “LA TRABAJADORA” entregará al

CONTRATO, NORA SALINAS MARTINEZ PÁGINA 3 DE 4

MINISTERIO NACIONAL DE AGRICULTURA Y FOMENTO FORESTAL, TELÉFONO (504) 2223-7203 / 2223-8587. COL. BRISAS DE OLANCHO, COMAYAGUELA, M.D.C.

República

CONTRATANTE todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES. El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los diez y nueve (19) días del mes de septiembre del dos mil veintidos.



LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL CONTRATANTE



NORA SALINAS MARTINEZ
LA TRABAJADORA